

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600035. Libro: 6/14. IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 6/2/2006 por la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del 2005 por diferencias I.P.C.; que fue presentada en este Organismo con fecha 8 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 15 de febrero de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

En Valencia, a 6 de febrero de 2006, siendo las 10'00 horas, se reúnen en los locales de la Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción, sitios en Valencia, calle Músico Peydró, nº 36, los miembros a continuación relacionados de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la Provincia de Valencia para el año 2005, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio sobre revisión salarial, como consecuencia de la desviación del IPC en 31 de diciembre de dicho año sobre el índice de inflación previsto por el Gobierno, reconociéndose mutuamente legitimación para la firma del presente acuerdo.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA-PV-CC.OO.: D. Miguel Angel Lloria Romero, D. Fulgencio Castaño Vivó.

Suplentes: D. Miguel A. García-Minguillán Alvarez, D. Camilo José Bernad Mateu, D. Pedro Sánchez Crespo.

Asesores: D. Miguel Montalbán Gámez, D. Francisco Mejias Albiñana.

Por MCA-UGT-PV: Dña. Paz Sáez López, D. Juan Luis Domínguez Hernández.

Suplentes: D. Pedro Sánchez Crespo, D. Alejandro Piqueras Escodar, D. Enrique Barea Campizano, D. Salvador Martínez Ollero.

Asesor: D. Miguel Sebastián Ara.

Por CSI-CSIF: D. José Pérez Molina.

Asesor: D. Angel Lara Mata.

Por la representación empresarial:

Por FEVEC: D. Miguel Pérez Antón, D. Gabriel Fernández Prieto, D. Juan Ignacio Martínez Sendra.

Asesores: D. Pedro Carceller Roda; Dña. Beatriz Elipe Songel.

D. Ramón Ruiz Devis.

Por ASVECOP: D. Antonio Balfagón Anadón; D. Manuel Miñes Muñoz.

Acuerdan:

1.-Revisión salarial 2005:

Se fija un porcentaje de revisión del 1,7 por cien sobre las retribuciones revisadas de 2004 como diferencia entre la inflación prevista por el Gobierno para 2005 y la producida en 31 de diciembre de 2005, según artículo 3º del Convenio. La revisión tiene efectos retroactivos a 1 de enero de 2005.

2.-Conceptos económicos a que afecta.

Salario base, complemento de actividad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, complemento por discapacidad, plus de transporte, dietas y desgaste de herramientas.

3.-Pago de atrasos.

Según el artículo 43 del Convenio el pago de las diferencias salariales y extrasalariales devengadas se abonarán en la nómina del mes siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia.

4.1.-Retribuciones salariales:

NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ACTIVIDAD	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES (POR CADA UNA)
RETRIBUCION MENSUAL			
II	1.019,34	372,88	1.767,28
III	791,34	293,83	1.374,10
IV	761,69	286,98	1.326,34
V	715,32	266,48	1.240,67
RETRIBUCION DIARIA			
VI	22,47	11,29	1.210,49
VII	22,03	10,87	1.178,60
VIII	21,43	10,67	1.149,06
IX	20,70	10,00	1.100,12
X, XI	20,61	9,34	1.075,06
XII	20,55	9,26	1.071,78
XIII	15,27	7,33	804,32

El importe de las pagas extraordinarias y de vacaciones se incrementará en la antigüedad consolidada reconocida.

4.2.-Horas extraordinarias:

CATEGORÍA	DIAS LABORABLES	DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNAS
Oficial de 1ª	8,89	14,67
Oficial de 2ª	8,50	14,02
Ayudante y Peón Especializado	8,32	13,68
Peón Ordinario	8,28	13,61

4.3.-Complemento por discapacidad:

13% y 22%	16,40
23% y 32%	22,94
33% o superior	32,79

4.4.-Pluses extrasalariales:

CONCEPTO	IMPORTE
Plus Transporte	77,00
Dieta Entera	39,31
Media Dieta	9,04
Desgaste Herramientas oficial 1ª y 2ª	1,79
Desgaste Herramientas ayudante y peón	1,13

Se faculta a Dª. Beatriz Elipe Songel para depositar la presente acta, a efectos de su registro en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y posterior publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.

En prueba de conformidad se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados, siendo las once horas.

4554

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales.

ANUNCIO

Código n.º 4600235

Libro: 6/40 - IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 31-1-2006 por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros,